

PESET REIG, Mariano y PESET REIG, José Luis: *El reformismo de Carlos III y la Universidad de Salamanca. Plan general de estudios dirigido a la Universidad de Salamanca por el Real y Supremo Consejo de Castilla en 1771*. Universidad de Salamanca. 1969. 71 páginas.

La historia universitaria de España está por hacer. Los esquemas que se manejan habitualmente pecan de anticuados —La Fuente, por ejemplo— o, con frecuencia, de mediocres. No obstante, existe un interés por el tema que va fructificando en resultados. Es de esperar que paulatinamente se alcance una visión exacta de los que fue la Universidad española. Pero aún dentro de lo que se va haciendo, los estudios realizados han tendido especialmente a considerar las épocas más antiguas —hasta el XVI— de esta institución. De ahí que la investigación en el XVIII, siglo descuidado por ella salvo alguna excepción, no pueda menos de descubrir muchas cuestiones inéditas.

Los hermanos Peset Reig han estudiado detenidamente aspectos de nuestra Universidad en los siglos XVIII y XIX. En este trabajo colaboran para depararnos una visión de la docencia en la Salamanca de fines del siglo XVIII, en torno a la publicación del plan de estudios de aquella Universidad en 1771. Utilizan las fuentes impresas existentes, para aquella Universidad y tiempo: las Constituciones y Estatutos recopilados en 1625, el plan de estudios de 1771 y las colecciones de órdenes dirigidas a Salamanca en la misma época, mandadas imprimir por el Consejo de Castilla. Algunas referencias a planes y órdenes de otras Universidades y la escasa bibliografía aprovechable, completan las fuentes en que se asienta esta publicación.

Aparece en estas páginas todo el sistema de enseñanza tradicional de Salamanca en los siglos XVII y XVIII. A través de ellas es posible comprender cuál fue la vida del alumno en sus estudios y durante su estancia en las aulas. Desde los comienzos de la gramática hasta doctorarse solemnemente. Incluso la vigilancia que ejerce la Universidad sobre los escolares a través del Maestrescuela o Canciller. La publicación consta de tres partes, con una introducción previa.

En la introducción puede hallarse una visión genérica de la legislación y política universitarias de Carlos III —a través del Consejo de Castilla—, política persistente y tenaz, muy distinta de la que llevaron los primeros Borbones. Una serie de planes de estudios —especiales para cada una de las Universidades—, una legislación general que va regulando uniformemente los distintos centros docentes superiores. Los años sesenta hasta los ochenta del siglo XVIII son testigos de este intento de transformación institucional, con respeto y aun restauración de las formas de la Universidad española clásica, del Siglo de Oro.

Después, en el primer apartado se describen las formas de enseñanza. Admira, al pronto, su gran variedad. Base fundamental es la lección ordinaria en las cátedras, en donde el catedrático deberá abstenerse de dictar y explicará fluida y directamente las cuestiones. Estas lecciones, por lo demás, están perfectamente establecidas en las Constituciones y estatutos de aquella Universidad. Con todo detalle, con las épocas en que ha de explicarse las diversas materias por cada catedrático, que expone cuatro años materias distintas señaladas y el quinto elige a su gusto. A partir del plan de 1771 estas normas se derogaron y se indica en él los libros a seguir por el profesor.

Junto a estas lecciones convive otra serie de cauces para la enseñanza. Las repeticiones de los catedráticos de propiedad, como conferencias magistrales que están obligados a exponer cada año una de la materia explicada. La pompa acompaña a estas lecciones, que se imprimen por la Universidad. Las disputas o actos *pro Universitate*, en los que el bachiller en Leyes defiende unas tesis o conclusiones, bajo la dirección de un doctor, catedrático o no, y las defiende públicamente contra las argumentaciones contrarias que le oponen doctores y alumnos. Al parecer en Derecho estaban en desuso y, a través de las disposiciones del Consejo, es posible seguir el esfuerzo de éste en volverlos a instaurar y la oposición —pasiva, pero tenaz— de los claustros de juristas para que siguieran en tal estado. También las lecciones de extraordinario de los bachilleres para completar las cátedras. En la Universidad de la época, los bachilleres no cursaban, sino que explicaban en orden a obtener el título de licenciado y doctor. En verdad, estas explicaciones de extraordinario habían quedado reducidas a actos formularios y ridículos. El plan de 1771 quiere su restauración, al par que comienza, por vez primera en la historia de la Universidad salmantina, los estudios de licenciatura.

Por fin, las academias dominicales, creación del siglo XVIII, reunían alumnos para enseñarles a disputar y argumentar, cosa muy necesaria en la época, para actos, grados y oposiciones a cátedras. Algunas instalaciones complementarias —biblioteca, figuras anatómicas o disecciones médicas en el Teatro— completan las posibilidades de aprender. Y las exigencias de vivir los alumnos reunidos, sujetos a una estrecha disciplina, que por este tiempo afloja, proporcionan al alumno un marco institucional, como condición para adquirir conocimientos.

En el segundo apartado de esta obra se estudian los grados académicos, tan importantes en aquella Universidad. No existen exámenes de curso —que no se generalizan hasta el siglo XIX— y a través de los grados se controla el aprendizaje y saberes. La reforma carolina afectó, en 1770, al grado de bachiller especialmente, sentó sus requisitos y forma de realizarlo. La licencia y doctorado apenas se regula ahora,

dejándolos tal como estaban. El examen en la capilla de Santa Bárbara era la llave para conseguir la licenciatura. El doctorado no era más que una solemnidad posterior, complementaria de la licencia, pero sin examen alguno. Su descripción, requisitos y exámenes de grados, colaciones y pompa, que les acompañan, muestran algo muy diferente a la evolución posterior, que ha ido disminuyendo en importancia los grados, hasta la hora actual.

Ultimamente —en el tercer apartado—, se dedica amplio espacio a las materias y cursos en las distintas facultades. De esta manera se dota de contenido concreto aquellas formas de enseñanza, aquellas lecciones, cursos y grados. Se describen los estudios de Gramática —los primeros que realiza el alumno— impartidos en buena parte fuera del recinto de la Universidad, en el Colegio Trilingüe. Tras ellos se pasaba a la facultad de Artes, en donde se cursan tres años para el bachiller; el plan de 1771 reformaría muy profundamente esta facultad, de paso obligado para las demás facultades mayores. Pero quizá no lo suficiente, salvo para los que hacen el bachiller con dirección hacia Medicina. No obstante, a la hora de establecer los libros, no cabe duda de que se da entrada a algunos modernos. La facultad de Medicina, con estudios de bachiller durante cuatro años —ya se advirtió que los licenciados no cursan— experimentan también una modernización, mediante la introducción del iatrofísico Boerhaave y sus comentaristas.

Se debe prestar aquí especial atención a las facultades jurídicas, Leyes y Cánones. Su descripción resulta doblemente interesante. Su trayectoria puede verse —como en las demás— en las Constituciones y Estatutos de 1625, en el informe del claustro unido al plan de 1771 y en la respuesta fiscal al mismo, que, en definitiva, prevalecerá. En la facultad de Leyes el claustro salmantino se muestra arcaizante en sus opiniones —a diferencia de Medicina—. Prácticamente propone seguir en la disciplina tradicional, sin apenas variaciones. Era esta el estudio de la Instituta en el primer curso, en el segundo el Código de Justiniano, en el tercero Digesto y en el cuarto continuaría este estudio, juntamente con la Nueva Recopilación. Esto último es la única concesión a un esquema de estudios más modernos. Por primera vez aparecen cátedras de Derecho patrio, hasta ahora sólo imperfectamente estudiado en concordancia con el romano. Al fiscal no le gusta la propuesta, incluso le desagrade que se estudie tan sólo algunos títulos de los textos romanos, como era usual —salvo en Instituta— en Salamanca. Y propone y se le acepta, dos cursos de Instituta, para conocerla bien y completamente. El tercero se destinaría a Digesto, en forma general —no sólo algunos títulos— sobre los libros de Cujacio, Antonio Agustín, Mayáns, Heineccio, etc. En el cuarto se estudiaría el Código, también sobre la base de textos me-

tódicos, que recomienda. Y, además, establece tras el bachiller estudios de licenciatura, por primera vez en esta época. Dos cátedras de Derecho real —una para la Nueva y otra para Leyes de Toro—, así como la cátedra del Instituciones Canónicas servirían de práctica a los bachilleres que quisieran recibirse de abogados, en sustitución de años de práctica en los bufetes de abogados, como era tradicional. Cursarían durante dos años. Los que aspirasen a licenciarse asistirían durante tres años a las cátedras de Derecho patrio y explicarían, además, de extraordinario. En la facultad de Cánones las reformas son también extensas. Tratan de sustituir en gran parte la enseñanza del Derecho eclesiástico nuevo por el más antiguo. Es decir, quitar enseñanzas de Decretales y demás textos pontificios en beneficio del Decreto y los textos conciliares más antiguos. Tendencia muy de la época, que se centra especialmente en la obra de Z. B. Van Espen, cuyos escritos se introducen profusamente en el plan. Por último, la facultad de Teología consagra en este texto de 1771 la supresión de las escuelas —cuyo inicio fue la jesuítas— en beneficio de una enseñanza basada en la *Summa* del Aquitanense y en la Sagrada Escritura.

Constituye un dato de interés la conexión que de este plan tiene con los de otras Universidades. Se gestan paralelos y se resuelven por las mismas fechas los de Valladolid, Alcalá y algunos otros. Precisamente en Medicina prevalecerá la propuesta del claustro salmantino, mientras en Leyes la de Valladolid. Son planes muy semejantes, que se otorgan con motivo del arreglo del grado de bachiller en 1770. Atendiendo a los claustros, pero con la clara idea de la reforma, el Consejo de Castilla va organizando la Universidad de la segunda mitad del siglo XVIII. Último renacer de las formas universitarias tradicionales, cuando está cercano el tiempo de los profundos cambios liberales.

Este trabajo, cuidadosamente editado por la Universidad de Salamanca, brinda, pues, un cuadro sugestivo y bien elaborado del renacer universitario en tiempos de Carlos III.

JUAN GARCÍA GONZÁLEZ

PILES ROS, Leopoldo: *Estudio documental sobre el Bayle general de Valencia, su autoridad y jurisdicción*, Institución Alfonso el Magnánimo, Patronato José María Quadrado, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Valencia, 1970. 390 páginas.

Leopoldo Piles es un historiador de la Valencia medieval y, fundamentalmente, del siglo xv, período en que concentra la mayor parte de sus trabajos. Cuando —como ocurre con la historia de Va-